

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 195.

El Ilmo. Sr. Director general de Turismo, ha dispuesto para dar cumplimiento a la circular número 754, de fecha 11 de agosto último de la Comi-

saría general de Abastecimientos y Transportes al reajuste de los precios legales de la Industria de Hospedaje para pensión completa (desayuno, almuerzo, comida y habitación) y servicios sueltos para las distintas categorías hosteleras que a continuación se detallan:

DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

Precios, comprendidos toda clase de gravámenes, a cargo del cliente, excepto el porcentaje de servicio en beneficio del personal asalariado.

Establecimientos en régimen de pensión completa (desayuno, comida, cena y habitación)	Persona sola Pesetas	Una persona con pensión Pesetas	Persona sola Pesetas	Dos personas con pensión Pesetas	Baño independiente de habitación Pesetas
HOTEL DE LUJO					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores con baño.....	100	180	160	320	10
Interiores con baño.....	90	170	144	304	
Exteriores sin baño.....	80	160	128	288	
Interiores sin baño.....	70	150	112	272 (80)	
HOTEL DE 1.ª «A»					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores con baño.....	70	140	112	252	8
Interiores con baño.....	60	130	96	236	
Exteriores sin baño.....	50	120	80	220	
Interiores sin baño.....	45	115	72	212 (70)	
HOTEL DE 1.ª «B»					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores con baño.....	50	100	80	180	7
Interiores con baño.....	45	95	72	172	
Exteriores sin baño.....	35	85	56	156	
Interiores sin baño.....	30	80	48	148 (50)	
HOTEL DE SEGUNDA					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores con baño.....	35	75	56	136	6
Interiores con baño.....	33	73	53	133	
Exteriores sin baño.....	30	70	48	128	
Interiores sin baño.....	25	65	40	120 (40)	
HOTEL DE TERCERA					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores sin baño.....	25	55	40	100	6
Interiores sin baño.....	20	50	32	92 (30)	

SERVICIOS SUELTOS.—Cubierto obligatorio así como sus precios

(Artículo 5.º de la circular núm. 754 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes de 11 de agosto de 1950 (Boletín oficial del Estado número 228 de 16 de agosto.)

Lujo, 38 pesetas; primera y segunda, 27, y demás categorías, 18.

Madrid 7 de septiembre de 1950.

Precios, comprendidos toda clase de gravámenes, a cargo del cliente, excepto el porcentaje de servicio en beneficio del personal asalariado.

Establecimientos en régimen de pensión completa (desayuno, comida, cena y habitación)	Persona sola Pesetas	Una persona con pensión Pesetas	Persona sola Pesetas	Dos personas con pensión Pesetas	Baño independiente de las habitaciones Pesetas
PENSION DE LUJO					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores con baño.....	35	75	56	136	6
Interiores con baño.....	33	73	53	133	
Exteriores sin baño.....	30	70	48	128	
Interiores sin baño.....	25	65	40	120 (40)	
PENSION DE PRIMERA					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores sin baño.....	25	55	40	100	5
Interiores sin baño.....	20	50	32	92 (30)	
PENSION DE SEGUNDA					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores sin baño.....	18	38	21	71	4
Interiores sin baño.....	10	35	16	66 (25)	
PENSION DE TERCERA					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores sin baño.....	10	30	16	56	4
Interiores sin baño.....	8	28	13	53 (20)	
CASA DE HUESPEDES					
<i>Habitaciones</i>					
Exteriores sin baño.....	8	23	13	43	
Interiores sin baño.....	6	21	10	40 (15)	

SERVICIOS SUELTOS.—Cubierto obligatorio así como su precio

(Artículo 5.º de la circular núm. 754 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes de 11 de agosto de 1950, Boletín oficial del Estado número 228 de 16 de agosto.)

Lujo, 27 pesetas; primera y segunda, 18, y demás categorías, 18.

Madrid 7 de septiembre de 1950.

En los precios citados, se entienden comprendidos todos los gravámenes a cargo del cliente, con la única excepción del porcentaje de servicios el beneficio del personal asalariado, dichos precios deberán ser ineludiblemente fijados a la vista del público en todas y cada una de las habitaciones de hospedaje, así como en el libro oficial de reclamaciones de la mencionada Dirección general, que en poder de los industriales debe estar a disposición de los clientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los establecimientos a quienes afecta.

Soria 20 de septiembre de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1836

CIRCULAR NÚM. 196.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Noviercas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales y lugares ocupados por animales enfermos, y zona de in-

munización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos que presenten elevación de temperatura, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia pasados quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 18 de septiembre de 1950.
El Gobernador,
JESUS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 31.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios oficiales para la venta de pasta para sopa:

En almacén, 7'10 pesetas kilo.

Al público, 7'50 íd. ídem.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia, sin que puedan alterarse bajo concepto alguno.

Los gastos de transporte desde el almacén hasta localidad de consumo y arbitrios e impuestos municipales, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas en la forma establecida en la circular 511.

Soria 19 de septiembre de 1950.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Usos y Consumos.—Patente Nacional de circulación de automóviles de las clases A (turismos o de lujo) y D (motocicletas).

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos, Libro III, reglamento parcial B y disposiciones posteriores, los Secretarios de los Ayuntamientos en los que exista matriculado alguno de los vehículos de las clases citadas, procederán, dentro del actual mes de septiembre, a la confección de los padrones y demás documentos cobratorios para el ejercicio de 1951 y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Cada padrón comprenderá una sola clase de vehículos.

2.ª Al padrón se acompañará una copia del mismo y dos listas cobratorias, reintegradas, las últimas, con 0'25 pesetas.

3.ª Dentro de cada padrón se dis-

tribuirán los vehículos en tres secciones: «en alta», «en baja provisional» y «exentos». En la carátula de todos ellos: «Contribución de Usos y Consumos», «Patente Nacional de circulación de automóviles», «Clase,» «Provincia de Soria», «término municipal de,».

4.ª Los tipos de gravamen a aplicar serán, para la clase A, los siguientes:

	Pesetas
Hasta 5 caballos de fuerza, como mínimo y en conjunto, al año	250
Por cada caballo que exceda de 5 hasta 10	70
Idem ídem que exceda de 10 hasta 16	100
Idem ídem que exceda de 16 hasta 22	300
Por ídem que exceda de 22	400

5.ª Los tipos de gravamen a apli-

car serán, para la clase D, los siguientes:

	Pesetas
Por cada caballo de fuerza, con un mínimo de 3 HP...	40
Idem íd. íd., con un mínimo de 3 HP y asiento adicional (sidecar)	50

6.ª No se tendrán en cuenta las fracciones de caballo de fuerza.

7.ª En el caso de figurar en el padrón vehículos que disfruten del beneficio de reducción por médico, las cantidades anteriores se reducirán en un 50 por 100; siendo el artículo 6.º del reglamento el que la autoriza siempre que se den determinadas condiciones a apreciar por la Administración.

8.ª Al padrón original se le añadirá una tira de papel de la misma longitud y a la derecha del mismo con el siguiente encasillado que será llenado por la Administración:

IMPUESTO DE RESTRICCIÓN SOBRE EL CONSUMO DE GASOLINA

Clase de tarjeta	Núm. de ella	Litros	Fecha expedida	COMPROBACIONES	
				1.º semestre	2.º semestre

9.ª Estos padrones serán expuestos al público durante el mes de octubre, primera quincena, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante la segunda, y remitidos a esta oficina en primeros de noviembre.

Por último, aun cuando ello no se refiera a la formación de padrón, pero en consideración a que se trata el Impuesto, se advierte que las altas se presentarán siempre por triplicado y en esta oficina, no pudiendo admitir las los Sres. Alcaldes, ni expedir patente los Recaudadores mientras no se haya practicado liquidación por la Administración de Rentas Públicas.

Soria 1 de septiembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas.—V.º B.º—El Delegado. 1834

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de La Revilla de Calatañazor que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 19 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1853

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia por lesiones ha mandado citar al Sr. Escal y las partes para que comparezca, con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Avenida de Navarra, número 1, el día 29 del actual y hora de las doce con apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pudiendo los acusados que residen fuera de este término dirigir por escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a José Martínez Sánchez, ambulante expido la presente en Soria a 12 de septiembre de 1950.—El Secretario, José L. Herrero. 1822

AYUNTAMIENTOS

JODRA DE CARDOS

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito Forestal de Soria y acuerdo de

esta Corporación, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte núm. 63 A del Catálogo denominado Robledal y de la pertenencia de Jodra de Cardos, aprovechables con 600 cabezas de ganado lanar. El tipo de tasación base de la subasta es de tres mil (3.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las nueve de la mañana el día siguiente hábil, al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la mesa constituida el día de la subasta, previa constatación del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio y demás gastos que se originen en la subasta.

Jodra de Cardos 15 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Rufino Bartolomé. 1815
298.—Derechos 57 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

Valdeavellano de Tera.

Anuncios particulares

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura provincial de Soria

Habiendo extraviado su titular, el ejemplar 5-3 (Para Banco-Vendedor), del contrato A4-AC-1, correspondiente a una entrega de trigo excedente realizada el día 12 de septiembre de 1950, en el almacén de Olvega, y por 3.331 kilogramos; se hace público por medio del presente periódico oficial, que pasados tres días de la publicación de la presente nota, se extenderá un duplicado, valedero para obtener los resguardos de depósito, quedando aquel documento original anulado a todos los efectos.

Soria 21 de septiembre de 1950.—El Jefe provincial. 299.—Derechos 30 pesetas.

ACOTAMIENTO

De una finca sembrada de bellota, sita en el pueblo de Hinojosa del Campo, propiedad de Basilio Garcés; linda al Norte, José Salvador; Sur, Bruno Lozano; Este, Adolfo Lacal, y Oeste, el mismo.

Se advierte, que los contraventores serán castigados con arreglo a ley. 300.—Derechos 15 pesetas.

Imprenta provincial.